



PL. 77/24

111

Bogotá D.C., Agosto del 2024.

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
Ciudad

**Asunto:** Radicación del Proyecto de Ley "Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones"

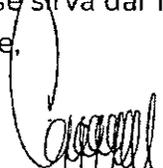
Reciba un cordial saludo, Dr. Eljach.

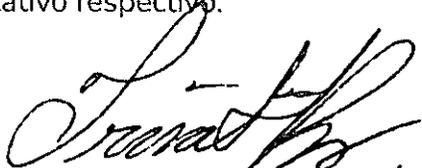
En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley No. 077 de 2024 Senado, "Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones"

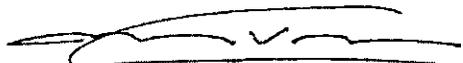
Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,

  
**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

  
**ANA PAOLA AGÚDELE GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
**MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



## PROYECTO DE LEY N° ~~013~~ 2024 SENADO

«Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones»

El Congreso de Colombia

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene como objeto crear medidas de protección, fomento, fortalecimiento y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones mediante la imposición de métodos de adquisición obligatoria por parte de las entidades de la Administración Pública y de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter público, o donde el Estado tenga más del 50% de sus acciones.

Además, se promoverá el desarrollo de políticas y programas inclusivos que fortalezcan la capacidad de producción y comercialización de los productos de manera eficiente, mejoren las condiciones de mercado, reduzcan los costos de producción y proporcionen acceso a tecnologías y equipos modernos que aumenten la productividad de manera sostenible.

### Capítulo I Compra Pública

**Artículo 2. Entidades públicas.** Entiéndase por entidades de la Administración Pública, aquellas a las que se refiere el artículo 38, 39 y 40 de la ley 489 de 1998, incluidas las de regímenes especiales.

**Artículo 3. Obligatoriedad de compra nacional.** Las entidades públicas están obligadas a adquirir para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de normas legales productos o mercancías de la marroquinería, calzado, textil y de confecciones de la industria nacional.

**Parágrafo.** Los contratistas del Estado tienen la obligación para el cumplimiento del objeto del contrato y cumplimiento de normas legales, adquirir los productos o mercancías de la marroquinería, el calzado, textil y de confecciones de la industria nacional.



**Artículo 4. Interpretación.** Para la correcta interpretación de esta ley se utilizarán las definiciones dadas por los Reglamentos técnicos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**Artículo 5. Beneficiarios.** Esta ley beneficiará al sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones del país, fomentando su desarrollo y crecimiento, y promoviendo la adquisición de sus productos por parte de las entidades de la administración pública, así como de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

**Artículo 6. Prohibiciones.** Queda prohibido que las entidades de la Administración Pública y de servicios públicos domiciliarios de carácter público o donde el Estado tenga más del 50% de sus acciones, adquieran productos del sector de la marroquinería, el calzado, textil y de confecciones para el desarrollo de sus actividades no producidos por empresas de carácter nacional.

**Parágrafo Primero.** Las entidades públicas, así como los contratistas del Estado únicamente podrán adquirir productos o mercancías importadas para el desarrollo de las actividades de marroquinería, calzado, textil y confecciones, cuando la industria nacional no los produzca; o que, produciéndose, estos no cumplan con las especificaciones y características requeridas. Este hecho deberá certificarse por la entidad compradora y de ella enviará copia a la Procuraduría General de la Nación y a la entidad territorial correspondiente.

**Parágrafo Segundo.** El sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones nacionales tendrá la obligación de utilizar la materia prima producida en el país, salvo en los casos en que esta no tenga oferta nacional. Condición que deberá probar mediante certificación que el oferente expida.

**Artículo 7.** La contratación deberá sujetarse a todo lo señalado en las normas de contratación aplicables a las entidades obligadas con esta ley, así como en sus respectivos manuales de contratación, en la que sólo participará la industria nacional.

**Artículo 8. Definición de productos o mercancías nacionales.** Los productos o mercancías a los que se refiere esta ley son aquellos producidos por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, y las jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y cuyo domicilio sea en el país y el producto o mercancía sea producido con materia prima de origen nacional, salvo los



casos en los que esta no se encuentre en el mercado nacional o su calidad no corresponda con las exigidas para la elaboración del producto.

En los contratos que deban cumplirse fuera del territorio nacional, un producto es nacional si es producido por una persona natural colombiana o jurídica, constituida de conformidad con la legislación colombiana.

**Artículo 9. Manuales de Contratación.** Las entidades de la Administración Pública y de servicios públicos domiciliarios de carácter público o en las empresas en las que el Estado posea más del 50% de sus acciones, deberán actualizar sus manuales de contratación para que resulten acordes con lo señalado en esta ley.

**Artículo 10. Condiciones del sector de la marroquinería cuero, calzado, textil y de confecciones, para beneficiarse de esta ley.** Quienes pretendan beneficiarse de esta ley, deberán cumplir con todas las exigencias de orden para su funcionamiento, así como el cumplimiento de los requerimientos ambientales en sus procesos productivos y no haber suscrito un acuerdo marco de precios que se encuentre vigente.

**Artículo 11. Obligatoriedad de la compra pública.** Incurrirá en el delito de celebración indebida de contratos el servidor público que omita el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 12. Requisito Especial.** Será requisito esencial para beneficiarse de esta ley cumplir con las normas laborales, así como las de orden tributario.

**Artículo 13. Colombia Compra Eficiente.** La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, verificará el cumplimiento de esta ley y pondrá en conocimiento de los órganos de control y la Fiscalía General de la Nación su incumplimiento.

**Artículo 14. Tratados de Libre Comercio.** Quedan exceptuadas las compras de estos artículos solo en los casos en que Colombia ha suscrito un Tratado de Libre Comercio relacionado con la materia.

**Artículo 15. Obligaciones a cargo del Estado.** El Ministerio de Comercio; Industria y Turismo; el Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, prestarán todo su apoyo al sector de la marroquinería, cuero,



calzado, textil y de confección, para garantizar su desarrollo y participación en los procesos de comercialización de sus productos en los términos planteados en esta ley.

**Parágrafo.** Para tales fines, adelantarán, entre otros, programas de acompañamiento detallado, de formalización, de industrialización, así como de capacitación a los empresarios y comerciantes del sector en cuestión de la presente Ley, a fin de garantizar su correcta inclusión en los procesos de contratación pública.

## **Capítulo II**

### **Difusión de programas de capacitación, apoyo y fortalecimiento empresarial**

**Artículo 16.** El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Centro de Manufacturas en Textiles y Cuero, difundirá su oferta institucional a nivel nacional en formación técnica y tecnológica para la industria de la moda, además de servicios de apoyo empresarial, para fortalecer la mano de obra joven especializada, en especial en las principales zonas del país donde se desarrolle el sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones.

**Artículo 17.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en busca de aumentar la productividad y competitividad del sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones, difundirá los programas de capacitación, apoyo y fortalecimiento empresarial para empresas del Sistema de Moda, liderado por Colombia Productiva para producir más, con mejor calidad y mayor valor agregado.

**Parágrafo.** A los diferentes actores de la Industria del Sistema Moda del país, se les capacitará y asesorará los diferentes paquetes de soluciones financieras para el sector y de esta manera facilitar el desarrollo empresarial de las MiPymes, mediante la productividad, la competitividad y la internacionalización ofreciendo portafolios de productos y servicios que ofrezca el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## **Capítulo III**

### **Impulso al desarrollo productivo, económico y social**

**Artículo 18. Programa de maquinaria para el emprendimiento de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará un programa de maquinaria para el desarrollo del sector de marroquinería, cuero, calzado y textil.



**Artículo 19. Fases del programa de maquinaria para el emprendimiento de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones.** El programa deberá establecer como mínimo las siguientes fases:

- a. **Diagnóstico.** Mediante el cual se deben identificar las necesidades de los emprendimientos, tales como la asistencia técnica, maquinaria, insumos, equipos, manejo de recursos y tratamiento de fabricación del producto, recorte, costura, etiquetado, empaquetado, entre otros, a fin de poder mejorar las condiciones de ingreso y productividad de los jóvenes, mujeres y trabajadores de los sectores de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones.
- b. **Asociatividad.** El programa debe fomentar y promover la asociatividad como herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural del país; establecerá las bases legales que impulsen la colaboración entre distintos actores, ya sean personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la cooperación.
- c. **Ruta de ingresos y precios.** Por medio del cual se debe establecer una ruta de mejores ingresos y precios justos para los productores, identificando y generando el encadenamiento con la demanda.
- d. **Acompañamiento.** Este programa debe contener una línea de acompañamiento específica para jóvenes, mujeres y adultos mayores y trabajadores de los sectores de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones a los emprendimientos.

**Artículo 20. Bancos de maquinaria para el emprendimiento de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones - Banco Emprende Moda.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo diseñará y creará el Bancos de Maquinaria para el emprendimiento de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones - Banco Emprende Moda para todos los municipios del país, para ellos dispondrá de los elementos necesarios para su cabal cumplimiento.

**Parágrafo primero.** El Ministerio deberá realizar los estudios necesarios para determinar qué tipo de maquinaria se entregará a cada municipio de acuerdo a la vocación de marroquinería, cuero calzado, textil y de confección conforme al territorio, de igual forma se encargará de revisar y auditar la correcta administración de los bancos de maquinaria por parte de las entidades territoriales. Este programa deberá contar con asistencia técnica para su ejecución en los municipios, así como una línea especializada para lograr la distribución de los productos.

**Parágrafo segundo.** En virtud del diagnóstico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con los municipios determinarán el procedimiento jurídico



o la operación para realizar la entrega de la maquinaria en calidad de leasing, comodato, subsidio en espacio, entre otras, dependiendo de la necesidad del emprendimiento.

**Parágrafo tercero.** Se aplicarán criterios que garanticen la industria y equidad, dando especial consideración a jóvenes, mujeres y adultos mayores.

**Parágrafo cuarto.** Las Gobernaciones tendrán la facultad de participar en programas que promuevan la asistencia técnica e innovación, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de los sectores de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 21. Fondo Banco Emprende Moda.** Créase el Fondo Nacional de Maquinaria para el Emprendimiento de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones - Banco Emprende Moda, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el propósito de ejecutar la compra y/o financiar los Bancos Emprende Moda del país, este fondo podrá ser financiado, entre otras, por las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones
3. Recursos de cooperación internacional.
4. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.
5. Recursos del Sistema General de Regalías.

**Artículo 22. Herramienta Tecnológica para el acceso a Precios.** El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, implementará una herramienta tecnológica gratuita que brinde a los productores y comercializadores de marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones información actualizada sobre los precios de los productos en distintos mercados locales y regionales.

**Parágrafo.** La aplicación proporcionará datos detallados, incluyendo variaciones por temporada, ubicación geográfica y demanda del mercado, así como tendencias históricas, para ayudar a los productores y comercializadora a tomar decisiones informadas. El gobierno, en colaboración con el sector privado, se encargará de recopilar y actualizar la información necesaria, garantizando su veracidad y precisión.

**Artículo 23. Vigencia y Derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Del Honorable Congreso de la República,

**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

**MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

## SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 77 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.C. Carlos Eduardo Guevara, Ana Paola Agudelo,

Manuel Virgüez Piraquive; H.R. Irma Luz Herrera

SECRETARIO GENERAL



## PROYECTO DE LEY N° ~~011~~ 2024 CÁMARA

«Por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil y de confecciones»

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1.- OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto crear condiciones propicias para una mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las entidades públicas. El proyecto pretende restaurar el equilibrio de lo nacional frente a lo extranjero, establece un factor de preferencia para las propuestas que ofrezcan productos nacionales, introduce claridad para la aplicación del principio de reciprocidad y define el contrato llave en mano. Con esta preferencia comercial no solo se busca el enriquecimiento de la industria y comercio colombiano; sino, aumentar la oferta de puestos de trabajo.

Vale la pena destacar que con el presente proyecto de ley se busca aprovechar la gran capacidad de compra que tiene el Estado, y utilizarla a manera de apalancamiento del sector industrial y productivo del país, que indiscutiblemente es uno de los pilares básicos de la economía.

Además, se busca la difusión de programas de capacitación, apoyo y fortalecimiento empresarial para el desarrollo de mano de obra y empresas del Sistema de Moda, en especial en las principales zonas del país donde se desarrolle el sector de la marroquinería, cuero, calzado, textil y de confecciones para producir más, con mejor calidad y mayor valor agregado, facilitando el desarrollo empresarial de las MiPymes, mediante la productividad, la competitividad y la internacionalización.

Y se promoverá el desarrollo de políticas y programas inclusivos que fortalezcan la capacidad de producción y comercialización de los productos de manera eficiente, mejoren las condiciones de mercado, reduzcan los costos de producción y proporcionen acceso a tecnologías y equipos modernos que aumenten la productividad de manera sostenible.

#### 2.- ANTECEDENTES.

El presente proyecto fue presentado en la legislatura 2023-2024, destacado como Proyecto de Ley N° 387 de 2024 Cámara, enviado a la Comisión Tercera de la



Cámara de Representantes, para su trámite. Allí fueron designados varios representantes como ponentes y su decisión fue de carácter negativo, lo que no compartimos, por las siguientes razones:

- **Limitación a la libre competencia.** La forma de interpretar la libre competencia es errónea, toda vez que ella permanece según el dictado del proyecto. La limitación está en que productos no nacionales quedan por fuera del mercado cuyo oferente sea el Estado. Con la salvedad de que si no lo producen en las condiciones técnicas o de calidad requeridos se puede acudir al mercado internacional. Con la salvedad de que si no lo producen en las condiciones técnicas o de calidad requeridos se puede acudir al mercado internacional.

En su concepto negativo hacen uso del Art. 333 de la Constitución y lo aplican de forma indebida, ya que este artículo demanda del Estado busca «...estimular el desarrollo empresarial». Siendo efectivamente lo mismo que busca esta iniciativa.

- **Violación a la norma internacional.** Esta afirmación es errónea, debido a que este Proyecto de Ley previó que en los casos en que esté vigente un tratado de libre comercio, este será el que debe aplicarse de forma preferencial. Lo cual encontramos desarrollado en el artículo 14 de la presente iniciativa.

De igual forma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió concepto el día 16 de mayo del año en curso, donde señalan que tiene elementos de inconstitucionalidad e impertinencia.

Primeramente, frente a la inconstitucionalidad es importante señalar que no se observa un argumento directo y normativo que sostenga su postura.

Y frente al criterio de impertinencia, encontramos que se basa en que el Estado debe impedir el abuso de la posición de dominio y adiciona que con ella delimita el alcance de la libertad económica.

Se contraargumenta, que la iniciativa no genera posiciones particulares del mercado, y es claro que busca involucrar a todo el sector nacional, sin limitación alguna. Siendo la única limitante los productos extranjeros, ya que se busca priorizar al mercado nacional.

La Constitución Política de Colombia de 1991 no menciona explícitamente el proteccionismo económico, pero establece en su título XII - Capítulo I las bases para



un modelo de economía de mercado. Al consagrar el reconocimiento y la protección de las libertades económicas, como la propiedad privada, la libertad de empresa y la libre competencia, nuestra Carta Magna optó por fomentar un sistema basado en el libre comercio y la competencia.

Los elementos previstos en el proyecto de ley se ajustan a los postulados constitucionales, buscando proteger el sector económico de la marroquinería, el calzado y los textiles nacionales, procurando que con el fortalecimiento de este sector, la mano de obra aumente, con los resultados positivos que para la economía nacional trae.

### 3.- JUSTIFICACIÓN

- **Características del Proyecto.**

El proyecto presenta las siguientes características:

Está conformado por 23 artículos, incluida la vigencia y derogatoria. El primer artículo refiere al objeto, el cual delimita de manera completa la dirección y propósito del proyecto, que conjugado con el resto de los artículos, acreditó el propósito, cumpliéndose plenamente el objetivo, siendo este abrir el mercado nacional público del sector textil, de confecciones, marroquinería y calzado, dándole fuerza y seguridad a la producción nacional.

Además, dispone un mecanismo concreto para incentivar el crecimiento de dos sectores importantes para la economía nacional como lo es la marroquinería, el cuero y el calzado, el sector textil y de confecciones. Si crece el mercado en estos dos sectores de la economía, crece la demanda laboral, resolviendo dos problemas al tiempo.

El Estado es uno de los actores que tiene mayor demanda de bienes en todo el territorio nacional; aunado a que todos sus contratistas, disponen de un mercado nacional que demanda bienes. Esta condición, garantiza el desarrollo de los sectores enunciados, con los efectos económicos altamente positivos para todo el país.

Asimismo, el proyecto de ley está diseñado de una forma tal que no contravenga compromisos internacionales, como son las obligaciones en el marco de los TLC. Se destaca el hecho de que el proyecto no discrimina entre nacionales y extranjeros, puesto que si bien establece un porcentaje que busca fomentar la utilización de



productos nacionales, tal alternativa se concede a todos los proveedores, independientemente de su nacionalidad.

- **Generalidades.**

→ Del mercado Nacional Público.

Estado en cifras, tomando la fuente de <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sie>

- Número de entidades del orden nacional:	297
- Número de entidades del orden territorial:	6.041
- Total Servidores Públicos del Estado	1.329.760

### **Estructura del Estado**

- ❖ **Rama Ejecutiva**

- Orden Nacional
- Orden Departamental
- Orden Distrital/Municipal

- ❖ **Rama Legislativa**

- Senado de la República
- Cámara de Representantes

- ❖ **Rama Judicial**

- Consejo Superior de la Judicatura
- Corte Constitucional
- Corte Suprema de Justicia
- Consejo de Estado
- Fiscalía General de la Nación
- Jurisdicciones Especiales

- ❖ **Organización Electoral**

- Registraduría Nacional del Estado Civil
- Consejo Nacional Electoral

- ❖ **Órganos Autónomos e Independientes**

- Banco de la República
- Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC
- Corporaciones Autónomas Regionales



- Entes Universitarios Autónomos
- Autoridad Nacional de Televisión – ANTV

❖ **Organismos de Control**

- Contraloría General de la República
- Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República
- Auditoría General de la República
- Ministerio Público
- Procuraduría General de la Nación
- Instituto de Estudios del Ministerio Público
- Defensoría del Pueblo
- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

❖ **Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**

**La Rama Ejecutiva. (A título de ejemplo)**

- **Del Orden Nacional**

- o Presidencia de la República
- o Vicepresidencia de la República
  - Consejos Superiores de la Administración
    - ✓ Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS
    - ✓ Consejo Superior de la Carrera Registral
    - ✓ Consejo Superior de la Carrera Notarial
    - ✓ Consejo Superior de Política Criminal
    - ✓ Consejo de Seguridad Nacional
    - ✓ Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional
    - ✓ Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras
    - ✓ Consejo Superior de Comercio Exterior
    - ✓ Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa
    - ✓ Consejo Superior de Turismo
- o Ministerios
  - ✓ Ministerio del Interior
  - ✓ Ministerio de Relaciones Exteriores
  - ✓ Ministerio de Hacienda y Crédito Público
  - ✓ Ministerio de Justicia y del Derecho
  - ✓ Ministerio de Defensa Nacional



- ✓ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- ✓ Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Ministerio de Trabajo
- ✓ Ministerio de Minas y Energía
- ✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- ✓ Ministerio de Educación Nacional
- ✓ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- ✓ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- ✓ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- ✓ Ministerio de Transporte
- ✓ Ministerio de Cultura
- ✓ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
- ✓ Ministerio del Deporte
- ✓ Ministerio de Igualdad y Equidad
- o Departamentos Administrativos
  - ✓ Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
  - ✓ Departamento Nacional de Planeación –DNP
  - ✓ Departamento Administrativo de la Función Pública
  - ✓ Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
  - ✓ Dirección Nacional de Inteligencia
  - ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-
- o Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica
  - ✓ Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC
  - ✓ Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - URF
  - ✓ Unidad de Planificación de Tierras Rurales, adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios - UPRA
  - ✓ Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles -CREG
  - ✓ Parques Nacionales Naturales de Colombia
  - ✓ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
  - ✓ Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA
  - ✓ Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC



- o Entidades Adscritas a Ministerios o Departamentos Administrativos
  - ✓ Establecimiento Públicos
  - ✓ Superintendencias con Personería Jurídica
  - ✓ Unidades Administrativas con Personería Jurídica
  - ✓ Agencias Nacionales de Naturaleza Especial con Personería Jurídica
  - ✓ Entidades de carácter especial o de naturaleza única con Personería Jurídica
  - ✓ Institutos Científicos y Tecnológicos
- o Entidades Vinculadas a Ministerios o Departamentos Administrativos
  - ✓ Empresas Industriales y Comerciales del Estado
  - ✓ Sociedades de Economía Mixta
  - ✓ Empresas Sociales del Estado
  - ✓ Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios
  - ✓ Entidades de carácter especial o de naturaleza única con personería jurídica
  - ✓ Institutos Científicos y Tecnológicos
  - ✓ Sociedades Públicas
  - ✓ Fondos con personería jurídica
- o Entidades descentralizadas indirectas
  - ✓ Asociaciones entre Entidades Públicas
  - ✓ Otras entidades de participación mixta
  - ✓ Otras

- **La Demanda.**

Habiendo expuesto a título de ejemplo de todo el andamiaje estatal el sector ejecutivo nacional y conociendo todo el mercado laboral público supera el millón trescientos mil empleados, sin incluir a los trabajadores del sector de los contratistas.

Al discriminarlo observamos que el 53% de toda la fuerza laboral, corresponde a los Docentes (25%) y la Fuerza Pública (28%).<sup>1</sup>

La Rama Ejecutiva del orden nacional: 891.588

La Rama Ejecutiva del orden territorial: 286.561

La Rama Judicial: 62.763

<sup>1</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sie/servidores-publicos-en-el-estado>



Entes Autónomos:	59.862
Órganos de Control:	23.695
Organización Electoral:	11.591
Rama Legislativa:	3.273
Sistema Integral de Justicia, verdad...	1.829

Parte de este personal que sus ingresos no superan los dos (2) SMMLV, tiene derecho a Dotaciones (3 al año- 1 cada 4 meses), conformada por Calzados y Uniformes.

Este derecho está consagrado en la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, que en su artículo primero, consagra:

«ARTÍCULO 1°. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora».

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

«ARTÍCULO 1°. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo».

«ARTÍCULO 3°. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada



suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente».

«ARTÍCULO 4°. La remuneración a que se refiere el Artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual».

«ARTÍCULO 5°. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades».

«ARTÍCULO 6. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada».

«ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente».

Además de estos, el sector de la Fuerza Pública requiere de uniformes para el desempeño de sus funciones. Asimismo, de los otros materiales o elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales.

- **El Desarrollo empresarial base del Proyecto de Ley**

La Real Academia Española (1992) define competitividad como competitivo, capaz de competir y competitividad capacidad de competir, rivalidad para la consecución de un fin.

Porter (1985) señala que la competitividad es la capacidad de una empresa para producir y mercadear productos en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad que sus rivales.



Podemos sintetizar que la competitividad es entonces la capacidad de una empresa para crear e implementar estrategias competitivas y mantener o aumentar su cuota de mercado de manera sostenible. Este concepto, sobre todo de competitividad sostenible a través del tiempo, exige la implementación de una diversidad de políticas que permitan la superación de obstáculos existentes para poder lograrla.

El significado de productividad en las organizaciones es el índice de productos, bienes o servicios que la misma ha estado generando durante un periodo de tiempo determinado, y que depende de diversos agentes como materias primas, capital, fuerza laboral, entre otros.

Una empresa cuya productividad y competitividad se dispare, es un claro anzuelo para atraer inversionistas y otras empresas, lo cual se evidenciará en más generación de empleos, lo que traerá consigo la tan ansiada estabilidad económica que todo país desea fervientemente.

En definitiva, a mayor productividad y competitividad, mayor crecimiento económico. Es por esta razón que cuando se estudia el desarrollo de una nación a largo plazo, se toman en cuenta dos elementos básicos: las tasas de desempleo y la rentabilidad laboral<sup>2</sup>.

Entender en toda su dimensión el concepto de competitividad es importante, dado su valor para explicar y abordar la problemática que plantea la creación de los factores necesarios para que en economías de escaso desarrollo resulten viables procesos de desarrollo, o por lo menos, de crecimiento de algunos sectores. Aunque en su sistematización, realizada por Michael Porter (1990), la teoría de la competitividad permite analizar esos condicionantes y proponer estrategias para su superación<sup>3</sup>.

Un ejemplo de tal elaboración se encuentra en la teoría de la competitividad desarrollada por los teóricos de la CEPAL, utilizando un enfoque de carácter estructural.

La teoría de la competitividad convierte en generalmente aceptada la idea de que hay la necesidad de crear factores productivos y competencias en economías de

---

<sup>2</sup> «Productividad y competitividad 2 claves para el éxito» - IEIE. En línea. IEIE. [s. f.]. Disponible en: <https://www.ieie.eu/productividad-y-competitividad/>. [consultado el 05/02/2024].

<sup>3</sup> Suñol Sandra. Aspectos teóricos de la competitividad. Ciencia y Sociedad. 2006; XXI (2):179-198. [fecha de Consulta 5 de Febrero de 2024]. ISSN: 0378-7680. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87031202>



escaso desarrollo. Además, tal tarea debe ser asumida tanto por gobiernos como por todos los sectores interesados en el desarrollo nacional.

- **El sector textil**

«Este sector es de suma importancia en la economía colombiana. Su aporte a diferentes indicadores como el PIB, el empleo industrial colombiano y las exportaciones manufactureras lo han convertido en una industria de gran relevancia con proyectos de crecimiento no solo a nivel nacional sino también internacional. No obstante, también es un sector reconocido por su poca estabilidad a través de la historia, este se ha visto afectado por diversos factores que no le han permitido mantenerse ni posicionarse al nivel de grandes productores en la región y a nivel global. Por el contrario, se encuentra en la necesidad de implementar diversas estrategias soportadas por el gobierno y las instituciones enfocadas, que apoyen y les permitan a sus empresas ser altamente competitivas en el mercado»<sup>4</sup>.

- **Importancia del sector textil**

Según datos de Textiles Panamericanos, el sector textil en Colombia actualmente:

- ✓ Está dominado por cinco compañías de gran tamaño que cuentan con una participación significativa en el mercado.
- ✓ Existen aproximadamente quinientas (500) empresas activas de pequeño y mediano tamaño dedicadas a la manufactura textil.
- ✓ El sector textil en Colombia genera empleos directos a doscientos (200.000) trabajadores.
- ✓ El sector textil en Colombia genera empleos indirectos a seiscientas (600.000) personas.
- ✓ Los textiles de algodón tienen un porcentaje aproximado de producción del 43%, seguido por hilos y tejidos con un 21%, tejidos de punto con un 19% y productos de fibra manufacturada con un 8%.

Adicionalmente, las exportaciones de productos textiles, materias primas y prendas de vestir suman un total de 278.2 millones de dólares al año, lo que permite que los ingresos y la mercantilización del producto se pueda llevar a cabo en gran escala y seguir retribuyendo con todos sus beneficios.

---

<sup>4</sup> «La realidad en el sector textil» (2021) Carlos Eduardo Caicedo Manrique. Tesis de Grado. Universidad del Rosario, Bogotá D.C. Colombia. <https://repositoryurosario.edu.co/bitstreams/1d71f5bc-72f4-4cb736-2bad02a365f3/download> [consultado el 01/02/2024].



Según lo expuesto por ProColombia, se resalta el crecimiento de la industria textil colombiana<sup>5</sup>:

- Ha posicionado al país a nivel regional, convirtiéndolo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles.
- Representa el 9,4% del PIB industrial.
- Genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país.
- Se va a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y público a nivel internacional.
- La fortaleza del mercado local robustece a la industria, el gasto acumulado en moda en el país alcanzó los US\$1.479 millones a corte de marzo, creciendo un 7,2%.
- El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición.
- En 2021, y según datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles y más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.

Esto nos muestra que la industria textil colombiana se ha convertido en un pilar de la economía nacional, solo ella contribuye significativamente al PIB con \$14,34 billones (9,4%) para el año 2022 y ha generado más de 600.000 personas empleadas, lo que nos demuestra que este sector destaca por impulsar el desarrollo y crecimiento económico sostenible del país.<sup>6</sup>

#### ❖ El sector de la marroquinería y el calzado

La industria del cuero en Colombia es una actividad manufacturera, encargada de tratar pieles animales, mediante un proceso llamado curtido, el cual consiste en usar tanino, que es un compuesto químico para evitar la putrefacción de estas.

Dicha actividad, tiene como finalidad comercializar el material terminado, a grandes empresas en todo el mundo. Las cuales, posteriormente se encargan de usar las pieles como materia prima, para la fabricación de zapatos, bolsos, vestimenta, accesorios, tapizados, etc.

<sup>5</sup><https://procolombia.co/colombiatrade/exportador/articulos/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad>

<sup>6</sup><https://www.portafolio.co/negocios/industrias/tendencias-para-el-2024-en-el-sector-textil-de-colombia-594853>



El sector de cueros en Colombia fue escogido por el Gobierno Nacional como una de las actividades con mayor prioridad en la economía del país. De hecho, el 50% del cuero que es fabricado en el territorio, participa en el mercado internacional, a través de exportaciones a diferentes partes del mundo, como Estados Unidos, Europa, países del Caribe y China.

Este negocio, le genera al país divisas y más de un millón de empleos en mano de obra. Su alta participación en este sector se debe en gran parte a la octava posición que ocupan a nivel mundial en cuanto a la cría de ganado; siendo la piel de vacuno la más utilizada en esta industria<sup>7</sup>.

El proceso productivo de la cadena de cuero se divide en cuatro grandes actividades que son: producción de cuero crudo, curtiembre, marroquinería y calzado.

- o **Producción de cuero crudo:** la obtención del cuero crudo se da después del sacrificio de los animales. Para la producción de la curtiembre, la principal materia prima es la piel cruda de origen bovino.
- o **Curtiembre:** el curtido es el proceso de sometimiento de la piel a acciones físico-químicas para convertirla en un material duradero. Esta parte del proceso de producción comprende tres fases: la ribera, el curtido y el teñido y acabado.
- o **Marroquinería y talabartería:** de esta parte del proceso productivo se obtienen las manufacturas de cuero y prendas de vestir de este material. Se compone de cinco pasos básicamente: diseño, modelo, cortado, guarnecido, terminado y empaque.
- o **Calzado:** una característica importante del proceso de producción del calzado es que requiere insumos diferentes al cuero, como son los textiles, el caucho y el plástico. El proceso de fabricación del calzado se inicia con la fabricación de suelas, luego viene el cortado de la pieza previamente patronada y, posteriormente, el proceso de guarnecido.

El eslabón con mayor participación es calzado de cuero (30,4%), seguido por pieles curtidas de ganado vacuno (26,3%). Por la línea de producción se observa que los eslabones asociados con la elaboración de calzado participan con 39,8% de la producción, con la elaboración de productos de marroquinería (10,6%), con los

---

<sup>7</sup> SICEX. (2021, agosto 30). Industria del cuero: gran potencial y escalabilidad en el mercado. SICEX - Inteligencia de Mercados. <https://sicex.com/blog/industria-del-cuero-en-colombia/>



artículos de carnaza (5,4%), con los productos de vestuario (2,3%) y los productos de talabartería tienen una participación menor a 1%<sup>8</sup>.

La presidenta de ProColombia destacó que: "Colombia posee una posición competitiva en el mercado internacional. Con más de 28.000 empresas formales en la cadena productiva de cuero, calzado y marroquinería, el país se posiciona como un actor clave en este sector a nivel global", la cadena productiva de este sector tiene establecido sus principales polos productivos en Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Antioquia y Valle del Cauca.<sup>9</sup>

El Vicepresidente ejecutivo de Acicam expuso: "vemos que la producción de calzado entre enero y noviembre disminuyó 8,3% respecto al mismo periodo del año 2022. En temas de ventas el sector vendió 11,1% menos". Estas cifras presentadas por el Dane en los últimos meses del año 2023, muestran un imagen negativa frente a la situación que esta industria está viviendo en el país, adicionado a estas cifras decrecientes los aspectos como la disminución de los pedidos para las dotaciones empresariales y el aumento de los precios que de igual forma han afectado la demanda, a pesar de es estas situaciones la producción de este sector ha logrado mantenerse en la economía del país.<sup>10</sup>

### Regiones del País donde más se desarrollan estos sectores industriales

#### ❖ Textil.

Las principales ciudades donde se lidera la industria textil son.

- Antioquia: 50.1 %
- Bogotá: 24.5 %
- Valle del Cauca: 10.1 %
- Atlántico: 7.6 %
- Cundinamarca: 2.7 %
- Risaralda: 2.2%

#### ❖ Marroquinería y calzado.

Las principales regiones en que se desarrolla la fabricación de calzado según la Encuesta Anual Manufacturera del 2001 son:

- Bogotá y Cundinamarca con el 26.5%,

<sup>8</sup> «Cuero, calzado e industria marroquinera» <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/desarrollo%20empresarial/cueros.pdf>

<sup>9</sup> <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/compradores-de-14-paises-buscan-marroquineria-y-calzado-en-colombia>

<sup>10</sup> <https://styleinsumos.com/actualidad/cifras-de-la-industria-del-calzado-y-marroquineria-en-colombia/>



- Antioquia 23.1%,
- Valle 20.7%
- Caldas 10.8%

En menor medida también se encuentran en regiones como Norte de Santander, Atlántico, Santander y Risaralda (SENA Servicio Nacional de Aprendizaje, 2004).

El fortalecimiento del sector productivo es uno de los grandes debates que se dan en el país, sobre todo en épocas de contienda electoral presidencial. Unos afirman que los tratados de libre comercio (TLC) han acabado con el aparato productivo de Colombia y nos han vuelto dependientes en el mercado internacional y por lo tanto vulnerables a sus vaivenes<sup>11</sup>; de otro lado, otros consideran que aumentar los aranceles y subir barreras proteccionistas en este momento aumentaría aún más los precios de la comida y otros bienes básicos, afectando a los más vulnerables y aumentando la pobreza<sup>12</sup>.

Con este proyecto nos alejamos de la discusión planteada y procedemos a crear y cimentar un mercado nacional gigante, que garantice el desarrollo de la industria colombiana, en este caso el sector textil y de la marroquinería.

Con este proyecto se busca hacer del sector más productivo y competitivo, a fin de hacer más grandes a nuestras empresas, capaces de ofrecer beneficios al país, con productos de mejor calidad, aumento de la mano de obra, etc.

#### ❖ Oferta institucional en el sector Moda

Teniendo en cuenta las características especiales que brinda el SENA en el sistema educativo, siendo esta una institución líder en oferta educativa de técnicos y tecnólogos, si nos ubicamos en formación en los sectores textil, confecciones, cuero y marroquinería, para el año 2020 el SENA brinda la siguiente información:

“En el sector de la Moda fueron 218.726 aprendices matriculados, de los cuales 173.641 se ubicaron en el subsector textil, 34.633 en el subsector del cuero, 5.604 en el subsector de confecciones 4.848 en el subsector diseño de modas; al analizar el total de los estudiantes activos fue de 174.371 del

<sup>11</sup>

Enrique

Robledo,

<https://dev.focoeconomico.org/2022/03/16/made-in-colombia-la-industria-nacional-entre-el-proteccionismo-y-el-libre-comercio/>  
/ 16 de marzo de 2022 por Stephanie Majeriwicz [consultado el 01/02/2024].

<sup>12</sup>

Alejandro

Gaviria,

<https://dev.focoeconomico.org/2022/03/16/made-in-colombia-la-industria-nacional-entre-el-proteccionismo-y-el-libre-comercio/>  
/ 16 de marzo de 2022 por Stephanie Majeriwicz. [consultado el 01/02/2024].



total de los matriculados por cada uno de los subsectores a continuación relacionados: diseño de modas 3.990, cuero 18.444, textil 148.519 y confecciones 3.418; al analizar la composición por sexo: 12,8% fueron hombres y 87,2% mujeres”.

Este sector se califica por tener una demanda de capital humano marcado por la informalidad y su tendencia se centra en el nivel de técnico laboral, por lo que observamos solamente en relación con el SENA este sector educativo cuenta con una amplia oferta.

Sin embargo, a pesar de contar con oferta de programas de formación, mantiene baja su demanda en el mercado, comparándolo con otros sectores de desarrollo productivo en el país.

Por lo anterior, se observa la importancia de fortalecer y dar a conocer estos campos de formación que especialmente se orientan al desarrollo de la creatividad, la innovación, el uso de nanomateriales en el contexto de la economía y la sostenibilidad, además incursionar en el uso de las TIC, la programación, planeación y la economía de costos.

- ❖ **Programas que el Gobierno Colombiano ha impulsado para el desarrollo de la industria Nacional de la marroquinería, cuero, calzado, textil y confecciones.**

A nivel nacional se han implementado diversos programas y estrategias que buscan apoyar a las empresas nacionales que se desempeñan en la industria de la Moda, que incluye los sectores de marroquinería, cuero, calzado, textil y confección.

A continuación, se destacan algunos de estos programas y estrategias clave:

### **1. Programa de Transformación Productiva (PTP)**

El PTP fue desarrollado en el año 2009 como una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, enfocada en aumentar la productividad y competitividad de sectores estratégicos de la economía colombiana, incluidos los del Sistema Moda (marroquinería, cuero, calzado, textil y confección).

Nace del Decreto 1122 de 2008, el cual crea este Programa como una política pública para mejorar la competitividad de ciertos sectores prioritarios. En este contexto, se identificaron sectores estratégicos para recibir apoyo en su desarrollo productivo.



- **Objetivos:**

- Mejorar la productividad de las empresas.
- Fortalecer la cadena de valor del Sistema Moda.
- Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico.

- **Beneficios:**

- Asesoría y acompañamiento técnico.
- Acceso a herramientas y metodologías para mejorar la productividad.
- Programas de formación y capacitación.

Desde su implementación, el PTP ha logrado avances significativos en varios sectores. En la industria de la moda, por ejemplo, se han desarrollado iniciativas para mejorar la calidad y diseño de los productos, fomentar la internacionalización y fortalecer la cadena de valor. Desde su creación ha sido un pilar fundamental en la estrategia de desarrollo económico de Colombia. Mediante un marco normativo robusto y una serie de iniciativas y proyectos, las empresas y trabajadores de estos sectores han podido beneficiarse de formación, asistencia técnica, innovación y oportunidades de internacionalización, lo que ha fortalecido su capacidad para competir en un mercado global cada vez más exigente.

## 2. Innpulsa Colombia

Innpulsa fundada en el año 2012 es una entidad gubernamental dedicada a promover la innovación, el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Colombia.

Nace del Decreto 962 de 2011 y se fortalece con el Decreto 1450 de 2012, estableciendo sus competencias y funciones específicas en el ámbito de la innovación y el emprendimiento. Define a Innpulsa como la entidad encargada de promover la cultura de la innovación y el emprendimiento en el país.

Se creó con el propósito de fomentar la innovación, el emprendimiento y el desarrollo empresarial, especialmente en sectores de alto impacto y con potencial de crecimiento.

- **Programas relevantes:**

- **CEmprende:** Espacios de colaboración e innovación para emprendedores del Sistema Moda.
- **ALDEA:** Apoyo integral para el crecimiento y aceleración de startups del sector moda.



- **Capital de Riesgo:** Facilitación de acceso a capital para proyectos innovadores en el Sistema Moda.
- **Rutas Competitivas:** Iniciativas para mejorar la competitividad de sectores específicos mediante la innovación y la adopción de nuevas tecnologías.
- **Mentoría y Asesoría:** Programas de mentoría y asesoría personalizada para emprendedores y empresarios, con el fin de fortalecer sus capacidades de gestión y liderazgo.

Ha logrado consolidarse como una entidad clave en el fomento de la innovación y el emprendimiento en el país. Su marco normativo, establecido por decretos y leyes, le ha permitido desarrollar una amplia gama de programas y estrategias para apoyar a emprendedores y empresas en su crecimiento y consolidación.

### **3. ProColombia**

Creada inicialmente como Proexport Colombia en 1992 y transformada en 2014 como ProColombia, se ha consolidado como una entidad clave en la promoción de exportaciones, inversiones y turismo en Colombia. Su marco normativo, respaldado por diversos decretos y leyes, le ha permitido desarrollar una amplia gama de programas y estrategias que han fortalecido la presencia de Colombia en el mercado global y han contribuido al desarrollo económico del país.

- **Servicios para el Sistema Moda:**
  - Asesoría en procesos de exportación.
  - Participación en ferias internacionales.
  - Promoción de productos colombianos en mercados globales.

Desde su transformación para el año 2014 ha tenido un impacto significativo en la economía colombiana. Ha contribuido al crecimiento de las exportaciones no tradicionales, la atracción de inversiones extranjeras en sectores clave, y el aumento del turismo internacional hacia Colombia.

### **4. Bancóldex**

Bancóldex creado en 1992, es el banco de desarrollo empresarial de Colombia, que ofrece productos financieros y no financieros para apoyar a las empresas.

Se ha consolidado como un pilar fundamental en el apoyo al comercio exterior y el desarrollo empresarial en Colombia. Su marco normativo, establecido por la Ley 7 de 1991 y los decretos subsecuentes, le ha permitido desarrollar una amplia gama



de productos y servicios que han fortalecido el tejido empresarial del país. Con un enfoque en la innovación, sostenibilidad y desarrollo regional, para el crecimiento económico y la competitividad de las empresas colombianas.

- **Líneas de crédito especiales:**
  - Crédito para modernización y tecnología.
  - Crédito para capital de trabajo.
  - Financiamiento para exportaciones.

Desde su creación, ha tenido un impacto significativo en el desarrollo económico de Colombia. Ha facilitado el acceso a financiamiento para miles de empresas, contribuyendo a su crecimiento y competitividad tanto en el mercado nacional como internacional.

## **5. Artesanías de Colombia**

Esta entidad se encarga de apoyar y promover la artesanía colombiana desde el año 1964, con el objetivo de fomentar el desarrollo de los artesanos del país y preservar la riqueza cultural de sus tradiciones, incluyendo aquellos en el sector de marroquinería y cuero.

- **Programas:**
  - Capacitación en técnicas artesanales y de diseño.
  - Asesoría en comercialización y acceso a mercados.
  - Participación en ferias y eventos nacionales e internacionales.

## **6. SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)**

El SENA ofrece formación técnica y tecnológica para la industria de la moda, además de servicios de apoyo empresarial.

- **Servicios:**
  - Formación profesional en áreas específicas del Sistema Moda.
  - Asesoría en innovación y desarrollo tecnológico.
  - Programas de emprendimiento y creación de empresas.

### **Programas de Formación:**

1. **Técnico en Confección Industrial:** Este programa forma a los estudiantes en el manejo de maquinaria y técnicas de confección industrial, preparando a los egresados para trabajar en fábricas de ropa y accesorios.



2. **Técnico en Patronaje:** Los estudiantes aprenden a crear patrones para prendas de vestir, una habilidad fundamental para el diseño y la producción en masa de ropa.
3. **Tecnólogo en Gestión de la Moda y el Vestuario:** Este programa abarca desde la conceptualización y diseño de moda hasta la gestión de la producción y comercialización de productos de vestuario.
4. **Tecnólogo en Producción de Marroquinería:** Forma a los estudiantes en la creación de artículos de cuero, como bolsos, zapatos y accesorios, combinando técnicas tradicionales con innovaciones tecnológicas.
5. **Especialización Tecnológica en Diseño de Productos de Moda:** Este curso avanzado está diseñado para aquellos que desean profundizar en el diseño y la creación de productos de moda, con un enfoque en tendencias y mercados internacionales.

El SENA ha jugado un papel crucial en el fortalecimiento de la industria de la moda en Colombia. Su enfoque en la formación técnica y tecnológica ha proporcionado una mano de obra calificada que impulsa la calidad y la innovación en el sector. Además, los servicios de apoyo empresarial han facilitado el crecimiento de muchas pequeñas y medianas empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Con estos ejemplos, podemos concluir que en Colombia se han desarrollado diversos programas que buscan mejorar la competitividad, innovación y sostenibilidad de las empresas del Sistema de la Moda. A través de formación, financiamiento, asesoría técnica y apoyo en la internacionalización, estas iniciativas buscan fortalecer un sector crucial para la economía colombiana. Las empresas y emprendedores deben aprovechar estas oportunidades para crecer y consolidarse en el mercado nacional e internacional, por esto se requiere de su gran difusión para así lograr que este sistema que ayuda al mercado colombiano siga creciendo, generando consigo más desarrollo económico.

- **Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia potencia mundial de la vida»».**

El presidente Petro durante su campaña se comprometió a impulsar esta industria nacional, lo que expresó en los siguientes términos:

«El Estado ejercerá sus funciones de liderazgo para impulsar un proceso de industrialización democrático y responsable, que sea capaz de generar capacidades para el aumento de productividad, el empleo, los ingresos y los



encadenamientos productivos necesarios para una transición social y ecológica que estimule la producción de y para la vida.

Promoveremos una política de compras públicas como instrumento del Estado para incentivar a empresas productoras y empleadoras radicadas en el país»<sup>13</sup>

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo, encontramos:

**«d. Participación de MiPymes en compras públicas mediante la consolidación del sistema de contratación pública.**

«El Gobierno nacional realizará una evaluación de los costos relacionados con los diferentes procesos requeridos para operar los sistemas y registros de información de proveedores y/o potenciales proveedores del sector público. Para ello reglamentará el proceso de interoperabilidad entre el RUP y el SECOP que facilite la verificación de las condiciones de los proponentes, reduciendo la carga administrativa y la duplicidad en las funcionalidades de los sistemas. Asimismo, se buscará la reducción de los costos que favorezca la participación de las MiPymes bajo criterios de equidad, progresividad y transparencia en la contratación pública.»

#### **4.- MARCO NORMATIVO.**

- **Artículo 333 Constitución Política de Colombia**, desarrollo de la actividad económica en el país "La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial".
- **Ley 590 de 2000** y **Ley 905 de 2004** - Ley Mipyme: Fomenta el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo las del sector marroquinería, cuero, calzado, textil y confecciones.
- **Ley 816 de 2003** «Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública», ley que, en 5 artículos, incluida la vigencia dispuso apoyar a la industria nacional a favorecer en la contratación pública, al concederle unos puntos por encima de los oferentes de productos no nacionales.

---

<sup>13</sup> Pacto por la Industria. Gustavo Petro. <https://gustavopetro.co/industria/>



- **Ley 1480 de 2011** - Estatuto del Consumidor: Protege los derechos de los consumidores y establece obligaciones para los productores y comercializadores, incluyendo los sectores de marroquinería, calzado y textil.
- **Ley 1581 de 2012** - Protección de Datos Personales: Regula el tratamiento de datos personales en cualquier actividad, incluyendo la comercialización de productos de los sectores marroquinería, calzado y textil.
- **Ley 2069 de 2020** - «Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia».

#### **4.- IMPACTO FISCAL.**

El presupuesto público es el instrumento principal de la actividad financiera del Gobierno y es la carta de orientación para la ejecución de las finanzas estatales, instrumento de planificación y cumplimiento de planes y programas que refleja la actividad gubernamental y el cumplimiento de la Constitución Política en los ámbitos políticos, económicos, jurídicos y sociales. Por medio de este instrumento se lleva a cabo la búsqueda y el cumplimiento de principios y finalidades de la actuación administrativa, y que, en últimas, orienta la satisfacción de necesidades de los individuos que lo conforman y se garantizan los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aparato estatal.

El artículo 7° de la Ley 819 del 2003 señala que "(...) En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (...)".

Frente a esta disposición, cabe señalar que el Proyecto de Ley se encuentra enmarcado en los objetivos de política establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y sus metas plurianuales de inversión, incluyendo presupuesto para las entidades encargadas de promover el crecimiento económico y el empleo. Tal como se mencionó en el marco normativo de referencia, el artículo 4° de la Ley 1955 de 2019, estima alrededor de 27 billones para el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.

Adicionalmente, la norma referida con relación a la Ley 819 de 2003, ha sido objeto de varios fallos de la Corte Constitucional, como la sentencia C- 307 de 2004 32 (reiterada por la Sentencia C-502 de 2007), que señalan que el mencionado artículo 7 debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan.



## 5.- CONFLICTOS DE INTERÉS.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a) **Beneficio particular:** aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) **Beneficio actual:** aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”.

De ustedes Honorables Congresistas, con distinción y respeto,

CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

# SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 77 Acto Legislativo N°. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H.S. Carlos Eduardo Cuevas, Ana Paola Agudelo,  
Ramuel Virgüel Piroquive; H.R. Irma Luz Henares

---

SECRETARIO GENERAL